

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por renuncia de los interesados han sido cancelados los expedientes de registro «Matilde», número 23.555, de antracita, de 36 hectáreas, en Cangas del Narcea, parroquia de Jedrez, y «Luisa», número 23.565, de carbón, de 60 hectáreas, en la parroquia de Moro, de Ribadesella, quedando ambos sin curso y fenecidos, cuyos registradores eran D. Faustino Lombardia Palacios, vacino de Ciaño Santa Ana, y D. Manuel Cueto Pérez, del Carmen, en Ribadesella, respectivamente.

Oviedo, 3 de Octubre de 1931.

El Gobernador Civil interino,

José Prendes Pando

R. al núm. 2.571

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 29 de Septiembre de 1931.

(Conclusión)

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Pravia, para ingresar en el Manicomio provincial al presunto demente Aurora Menes Rodríguez, se acordó según se interesa, admitir en dicho Establecimiento en periodo de observación y en concepto de pobre a la expresada Aurora Menes, vecina de Quintana, Arango, en el concejo de Pravia.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Beneficencia, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños a Serafin Alvarez Cuesta, natural y vecino de Sirviella, en el concejo de Onís, hasta cumplir la edad Reglamentaria, sin perjuicio de que tan pronto aparezca su padre se haga cargo de él, sinó justifica su imposibilidad para el trabajo.

Del mismo modo se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro a la anciana Francisca Fernández Fernández, natural de Grado y vecina de Oviedo, debiendo sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento médico por el Facultativo del Asilo, a fin de comprobar que no padece en-

fermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una instancia de D. Manuel Alonso Muñiz, contratista de las obras de elevación de un piso en el ala Oeste de la Residencia provincial de Niños, solicitando prórroga de dos meses para la terminación de dichas obras, por las razones que expresa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Arquitecto Jefe de la Oficina de Construcciones civiles, denegar la prórroga que solicita.

Vistas las proposiciones presentadas en el concurso celebrado para la instalación de un lavadero mecánico en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó pasarlas al Ingeniero Jefe de Obras provinciales y Arquitecto, para informe.

Vistas las liquidaciones, que de la recaudación en período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, remiten las Alcaldías de San Martín de Oscos, Yernes y Tameza, Miranda y Valle Bajo de Peñamellera; se acordó, aprobarlas y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, por D. Manuel Hidalgo Rodríguez y D. José Mejana Vigil, vecinos de Gijón, y estimar las presentadas por D. Aniceto Fernández Castañón, D^a. Magdalena Martínez Sánchez, D^a. Rolindes Rodríguez y Caso y D. Venancio Muruga, vecinos de Gijón; D. Emilio Fernández Ordoñez, vecina de Moreda (Aller); D^a. Restituta Alvaro Diaz, vecina de Oviedo y D. Felipe Montes, por sus hijos D. Vicente y D. Antonio Montes Belló, vecinos de Oviedo.

Vista la instancia de D. Antonio Tomás Vega, vecino de Gijón, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929, se acordó desestimarla.

Dada cuenta de una instancia de D. Vicente Alvarez Secades, vecino de Oviedo, reclamando contra el apremio que se le sigue por falta de pago de su cédula

personal correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó dejar sin efecto el procedimiento ejecutivo que contra el reclamante se sigue por falta de pago de su cédula personal y ordenar al Ayuntamiento de Oviedo, proceda a la anulación de la referida cédula.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó dejar sin efecto el procedimiento ejecutivo que por el Ayuntamiento de Oviedo se sigue contra D. Rafael Sauras Fernández y D^a. Victoria Diaz Riva, por falta de pago de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929 y que se anulen las cédulas a que se refieren.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación en el padrón formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el ejercicio de 1930, como consecuencia de la inspección practicada por el Inspector de la Zona; se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días, único para la presentación de reclamaciones.

Accediendo a lo interesado por el Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, se acordó autorizarle para la venta del forraje sobrante de la finca de La Cadelada, una vez queden cubiertas las necesidades de la Vaquería provincial.

Estando en la época oportuna para comenzar con intensidad el tratamiento de invierno sobre el manzano, perales, melocotoneros, etcétera, para la lucha contra las plagas del campo, se acordó expedir con tal objeto un libramiento a justificar a favor del Ingeniero Asesor de los servicios agropecuarios, por 2.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 8.ª, del presupuesto provincial.

Se acordó expedir a favor del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, y con cargo a la consignación del Capítulo XIV, artículo 3.º del vigente presupuesto, un libramiento a justificar por 1.500 pesetas, para atender al pago de jornales, piensos y semillas de la Granja Agrícola de Tineo.

Necesitando el Administrador de la Vaquería provincial adquirir piensos para el ganado, se acordó expedir un libramiento a

justificar a su favor por 5.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 5.ª, del vigente presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, justificativas del libramiento número 1668, importante 1.000 pesetas, expedido a su favor para la campaña de vacunación contra la perineumonía contagiosa; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Depositaria de fondos provinciales para unir las al libramiento expresado.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, importantes 1.000 pesetas, justificativas del libramiento número 323, expedido a su favor para la campaña de divulgación agrícola; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Depositaria de Fondos provinciales para unir las al libramiento expresado.

Se acordó expedir un libramiento a justificar por 3.054,54 pesetas, a favor del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 3.º, partida 4.ª, del presupuesto provincial, para satisfacer el resto de las obras realizadas en el Caserío Modelo de Infiesto, según presupuesto aprobado.

Vista la cuenta que presenta Manuel Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos habidos para la misma durante el actual mes de Septiembre, que ascienden a 120 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de 649 pesetas, a que ascienden los gastos de arreglo de mobiliario de aquella Sección; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Septiembre:

	Pesetas
Ración de pan de 68 decágramos	0 38
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 54
Idem de paja de 6 id	0 46
Idem de yerba de 12 id.	1 30
Litro de petróleo	0 75
Kilogramo de carbón vegetal	0 28
Quintal métrico de leña	2 95
Kilogramo de carne	3 50
Litro de vino	0 75
Quintal métrico de maíz	45 00
Idem id., de centeno	37 00

Accediendo a lo solicitado por D. José María Estevez, Oficial de esta Diputación; D. Cipriano Pedrosa, Director de la Banda de música de la Residencia provincial, y D. Rafael Granada, Sorbentante afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales; se acordó conceder a cada uno de ellos un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del mes de Octubre próximo, que importan en junto 731.296,34 pesetas, y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, rendida por el Administrador de dicho Asilo, importante 24.656,72 pesetas, por el pago del segundo trimestre del año actual a los nutricios que tienen a su cuidado niños procedentes del referido Asilo, cantidad satisfecha con el sobrante del pago del primer trimestre y el libramiento expedido a favor del Administrador en 30 de Junio último, que importan en junto 30.615 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante al libramiento correspondiente.

Visto el presupuesto que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, para el pago de la lactancia del tercer trimestre del año actual, importante pesetas 30.855; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento por 24.876,72 pesetas a favor del Administrador de aquel Asilo, para que con las 5.958,72 pesetas sobrantes del pago del segundo trimestre, complete las 30.855 pesetas a que asciende el mencionado presupuesto para el pago del tercer trimestre.

En vista de las razones que expone el Director de la Residencia provincial en su comunicación de esta fecha, se acordó sea sustituido en el servicio de limpieza del Instituto provincial de Higiene el asilato que hasta ahora venía realizando o por la también asilada María del Carmen Milagros Alvarez Alonso, de veintidós años, expósita que reúne excelentes condiciones para dicho servicio, la que deberá disfrutar la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Se acordó pasar a la Sección de Vías y Obras la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Castropol, referente a los daños causados en puentes y caminos de di-

cho concejo por el temporal de lluvias que descargó en el mismo en la noche del diez al once de dicho mes, a fin de que previa la inspección oportuna emita su informe.

Dada cuenta de la instancia de los Médicos de Guardia del Hospital con motivo de la vacante existente por ascenso de D. Joaquín G. Morán a Jefe Clínico del Establecimiento, se acordó desestimar lo que en la misma se interesa, sobre el nombramiento interino de dicho cargo, toda vez ha sido ya anunciado el correspondiente concurso para su provisión.

De conformidad con lo propuesto por el Asesor de los servicios forestales, se acordó interesar de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza la devolución del proyecto completo de repoblación forestal de cien hectáreas en el monte Puerto del Sueve, que le fué remitido en 6 de Marzo último, a fin de que se incorpore al Plan general de repoblación a cargo de esta Diputación.

Dada cuenta del informe del Arquitecto Jefe de Construcciones Civiles, referente a lo que procede hacer con relación a las obras de construcción del nuevo Manicomio en vista del estado en que se halla en la actualidad y de conformidad con lo propuesto por la Penencia designada, se acordó:

1.º Requerir al contratista de dichas obras para que en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha en que se le notifique esta resolución, dé comienzo a las obras de reparación que se especifican en el informe emitido por aquel Facultativo en 10 de Agosto último y sobre el cual se le pasó el oportuno Pliego de cargos cuya contestación no satisfice por no fundamentarse en razón alguna legal ni que merezca tomarse en consideración.

2.º Que en igual plazo y en la misma forma presente dicho contratista, firmado, con Casa de suficiente responsabilidad a juicio de esta Diputación, de las obras de pavimentación de eubolit, para realizarlas en el término de tres meses a contar de la fecha del contrato.

3.º Que en el plazo de tres meses, a contar de la notificación de este acuerdo, termine y entregue el repétido contratista la obra completa con arreglo al Pliego de condiciones de la contrata.

4.º Que caso de no dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones anteriores incurrirá en las responsabilidades previamente establecidas.

Dada cuenta de lo que propone el Negociado de Cédulas sobre la conveniencia de que sea sustituido el Inspector de la quinta zona en el servicio que se le encomendó para el cobro en el período ejecutivo de las cédulas de los ejercicios de 1926 al 1930, del concejo de Murós del Nalón, se acordó estar a lo resuelto en sesión de 15 del corriente.

Dada cuenta de la petición formulada por el Veterinario Jefe de la Sección del Instituto provincial

de Higiene D. César Nistal Martínez para que fuese designado para prestar los servicios de inspección de paradas de sanidad del ganado, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó no haber lugar a lo que se interesa.

Dada cuenta del fallecimiento del Inspector de Cédulas, cuyo cargo venía desempeñando con carácter provisional al igual que los de su clase, D. Obdulio Velasco, se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación, y en atención a los relevantes servicios prestados por el finado, abonar los gastos de entierro y funeral por su importe de 363 pesetas según factura que presenta D. Pedro Guerra, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto provincial vigente.

Asimismo se acordó no proveer la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Velasco, siguiendo el criterio que sustenta esta Comisión.

Por el Sr. Vicepresidente se dió cuenta de las gestiones que se vienen realizando cerca del Banco de Crédito Local para normalizar los pagos de certificaciones de obras en caminos vecinales, así como de la visita que en compañía de varios Alcaldes de diferentes concejos hizo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento con ocasión de su reciente estancia en esta capital, a fin de recabar su valioso concurso para llegar a aquella solución con el mencionado Banco e interesarle a la intensificación de obras públicas en la provincia, al objeto de remediar la grave crisis por que atraviesa la clase obrera por falta de trabajo, acordándose quedar enterada.

Dió cuenta asimismo el Sr. Vicepresidente del proyectado homenaje al ilustre escritor asturiano y Embajador de España en Londres, D. Ramón Pérez de Ayala, que ha de tener lugar en esta capital el día 4 de Octubre próximo, y entendiendo que la Diputación como representante de la provincia, de la que aquél es hijo preclaro, no podía ser ajena a dicho homenaje, al que se han adherido los Ayuntamientos de Asturias, prometiéndole enviar sus representantes con aquél motivo; se acordó celebrar una recepción en el expresado día en el Palacio provincial y obsequiar a los que a ella concurren, con un vino de honor y asistir esta Comisión a cuantos actos se celebren con ocasión de dicho homenaje.

Dada cuenta de los pliegos presentados en virtud del concurso abierto para la instalación de un lavadero mecánico en la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó pasarlos a informe del Ingeniero Jefe de Obras provinciales y del Arquitecto de Construcciones civiles.

Y no habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesión siendo las trece cincuenta y cinco.

—El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Defensa de poblaciones

Anuncio y nota-extracto

Por orden del Ministerio de Fomento, fecha 3 del pasado mes de Septiembre, se aprobó el proyecto de defensa de Vegadeo, contra las avenidas de los ríos Suarón y Monjardín, disponiéndose fuese sometido dicho proyecto a información pública con arreglo a las disposiciones vigentes.

Las obras propuestas tienen por objeto encauzar los ríos mencionados en una cierta longitud a fin de asegurar una más rápida evacuación de los caudales de avenidas, evitándose de este modo las inundaciones que se vienen produciendo en Vegadeo.

El encauzamiento del río Suarón se iniciará en donde empieza la desviación de aquél, presenta hacia la carretera de Fonsagrada, y para aumentar la pendiente, se separará de su cauce actual para seguir sensiblemente la alineación recta que anteriormente presenta, ciñéndose luego, aproximadamente, a la dirección del río en donde afluye el canal de desagüe del molino sito en su margen derecha. Después el trazado en planta seguirá ciñéndose al cauce actual para terminar al extremo de la población que hoy sufre los desbordamientos. El eje de este encauzamiento presenta cinco alineaciones rectas y cuatro curvas, y mide 945,06 metros. La sección adoptada es próximamente trapezoidal, con las paredes revestidas de mampostería, proponiéndose para la fijación del fondo, maestras o rastrillos de mampostería convenientemente espaciados.

El encauzamiento del río Monjardín empezará un poco aguas arriba del Hospital y Escuelas, siguiendo en línea recta hasta el pontón de la carretera de Villalba a Oviedo, a cuyo efecto se separará del cauce actual con objeto de rectificar éste. El trazado horizontal presenta primero una alineación recta, continuando luego una curva y después una recta. El pontón referido se pasa con una curva, terminando el trazado con una recta, fuera ya de la zona de la población que sufre los desbordamientos del citado río Monjardín. La longitud total de este encauzamiento es de 525,30 metros. La sección es de forma trapezoidal, con las paredes revestidas de mampostería.

En el encauzamiento del río Suarón y a fin de no disminuir el desagüe del puente de la carretera de Villalba a Oviedo, se establecerá el debido abocinamiento. También se establecerá el abocinamiento correspondiente para el paso del tramo primero al segundo, cuyas secciones son de anchos diferentes. Igualmente, en el encauzamiento del río Monjardín, y con objeto de no disminuir el despegue del pontón antes mencionado, como tampoco los existentes, realizados hace años para facilitar el acceso de las gabarras, se establecerá el oportuno abocinamiento.

En substitución del canal del aprovechamiento de aguas comprendido en el tramo de encauzamiento del río Suarón, se establecerá una tubería de cemento del diámetro necesario para la derivación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1885, y con arreglo a lo que previenen las Instrucciones de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Noviembre de 1922, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del proyecto de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Vegadeo, o en el Gobierno civil de Oviedo, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 9 de Octubre de 1931.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando Laguardia.

R. al núm. 2.558

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero-Jefe interino de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José Lama Linares, vecino de Panes (Peñamellera Baja), ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Asturias 2.^a», sita en el paraje llamado Pedroso, parroquia de Llonín, concejo de Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Centro de la Iglesia de Llonín, y en dirección Norte se medirán para la primera estaca 200 metros; de 1.^a a 2.^a Este, 500 metros; de 2.^a a 3.^a Sur, 600 metros; de 3.^a a 4.^a Oeste, 900 metros; de 4.^a a 5.^a Norte, 600 metros; y de 5.^a a 1.^a en dirección Este se medirán 400 metros, cerrando el perímetro de las cincuenta y cuatro hectáreas.

Fue admitido este registro con el número 23 590.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente números sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Octubre de 1931.
Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 2.569

Agencia Ejecutiva de la Zona de Luarca.

Contribución Rústica. Año de 1930

D. Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente de la Hacienda, en esta Zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período se ha dictado, con esta fecha, la Providencia declarando incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes que a continuación se expresan.

Y refiriéndose la citada Providencia a los deudores que se relacionan y cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

El número del recibo, nombres y apellidos, vecindad y total débito, es como sigue:

- 1.215, Severo Suárez Beltrán, de Barcia, 4,12 pesetas.
1.343, Matilde Feito Ardura, de Gallinero, 2,10 idem.
1.356, Antonio Gayo Gayo, de idem, 2,07 idem.
1.370, Teresa Parrondo Parrondo, de idem, 2,06 idem.
1.429, Bernardo Avello Pin Pérez, de Cadavedo, 20,28 idem.
1.433, Bartolomé Acevedo Sanchez, de idem, 11,59 idem.
1.448, Juan Cantera Gomez, de idem, 7,82 idem.
1.456, Maria Castro Ferrería, de idem, 5,37 idem.
1.459, Manuel Coronas Avello, de idem, 18,91 idem.
1.467, José Cantera Martínez, de idem, 2,44 idem.
1.485, Fernando Fanosa Suarez, de idem, 24 idem.
1.488, Luis Fanosa Mendez, de idem, 2,04 idem.
1.501, Maria Garcia Cajós, de idem, 1,65 idem.
1.507, José Garcia Pertierra, de idem, 46,80 idem.
1.508, José Gomez Pola Sanchez, de idem, 2,88 idem.
1.517, Rafael Mendez Perez, de idem, 19,44 idem.
1.527, José Martinez Garcia, de idem, 4,56 idem.
1.559, Epifanio Martinez, de idem, 4,12 idem.
1.542, Manuel Mingos, de idem, 5,73 idem.
1.582, Ramona Pertierra Garcia, de idem, 3,72 idem.
1.596, Cirila Rivas Alvarez, de idem, 7,44 idem.
1.599, Fernando Rivas Truébano, de idem, 66,81 idem.
1.600, Lesmes Riveras Sierra, de idem, 4,96 idem.

1.625, Antonio Suarez Severino, de idem, 22,77 idem.

1.662, Manuel Fernandez Fernandez, de Villademoros y Rivón, de idem, 1,20 idem.

1.704, Vicente Perez del Rio, de Anguilero, 2,90 idem.

1.758, Maria Asenjo Gordo, de Busto, 2,04 idem.

1.789, José Fernandez Mayor Reguera, de idem, 5,73 idem.

1.814, Joaquina Garcia Gomez, de idem, 2,06 idem.

1.950, Joaquin Alvarez Garcia, de Caroyas, 3,97 idem.

1.962, Francisco Fernandez Fernandez, de idem, 2,23 idem.

2.001, Maria Alvarez Alvarez, de Casiellas, 2,06 idem.

2.024, Joaquina Iglesias Fanosa, de Casiellas, 4,12 idem.

2.032, José Pedrosa Perez, de idem, 2,90 idem.

2.138, Ramón Boronas, de Que-rúas, 2,06 idem.

2.163, Sancha Garcia Gomez, de idem, 11,18 idem.

2.173, Hijo de Aurelio Fernandez Perez, de idem, 1,65 idem.

2.192, Antonio Ondina Gonzalez, de idem, 2,06 idem.

2.245, Maria Josefa Garcia Paredes, de idem, 3,31 idem.

2.301, José Garcia Rodriguez, de Ranón, 1,65 idem.

2.309, Angel Matiella Rodriguez, de idem, 2,06 idem.

2.332, Joaquina Alvarez Fanosa, de San Cristobal, 4,96 idem.

2.351, Joaquin Cotarelo Perez, de idem, 2,06 idem.

2.553, Victoriano Campoamor Gomez, de idem, 3,31 idem.

2.375, Isidoro o Viuda de Garcia Garcia, 2,47 idem.

2.438, Filomena Asenjo Rodriguez, de Carcedo, 8,28 idem.

2.441, Antonio Cernuda, de Carcedo, 4,12 idem.

2.523, Antonio Mendez Rodriguez, de idem, 5,80 idem.

2.529, Maria Paredes Garcia y hermanos, de idem, 4,12 idem.

2.547, Eugenia Suarez Gomez, de idem, 4,61 idem.

2.602, Maria Cruces, de Muñas de abajo, 2,07 idem.

2.626, Edelmiro Garcia Garcia, de idem, 0,82 idem.

2.664, Ramón Martinez Avello, de idem, 3,31 idem.

2.667, Juan Perez Garcia, de idem, 4,98 idem.

3.713, Joaquina Cruces, de Ore, 7,02 idem.

2.774, José Gonzalez, de idem, 1,20 idem.

2.786, Severa Losa Fernandez, de idem, 7,02 idem.

2.814, Antonio y Felipe Rodriguez M. Pelaez, de idem, 2,10 idem.

3.089, Joaquina Fernandez Suarez, de Caleros y Pescadería, 1,20 idem.

3.107, Juan Perez Zurraquero o herederos, de Cambaral, 23,18 idem.

3.147, José Martinez o viuda, de Crucero y Malabrigo, 0,39 idem.

3.159, José Maria Suarez Camposorio, de Malabrigo, 82,80 idem.

3.161, Bernarda Suarez, de idem, 41,42 idem.

3.174, Antonio Diez Calella, de Chano, 4,56 idem.

3.175, Vicente Fernandez Aravijo, de idem, 3,31 idem.

3.186, Isabel Fernandez Garcia, de idem, 7,87 idem.

3.191, Juan Garcia Garcia, de idem, 2,88 idem.

3.214, Teresa Menendez Andrés, de idem, 5,37 idem.

3.226, Martín Perez Suarez, de idem, 12,40 idem.

3.291, Salomón Loza Merás, de Muelle, 10,75 idem.

3.293, Francisco Perez Cabrafigal o herederos, de idem, 12,84 idem.

3.299, Raimundo Camino, por la herencia de Leonardo Garcia Infanzón, de Puerta la Villa y Carril, 20,28 idem.

3.303, David Fernández Rodriguez, de idem, 24,43 idem.

3.304, Esteban Fernandez Cernuda, de idem, 6,20 idem.

3.309, Juan Garcia Portezuelo, de idem, 9,92 idem.

3.348, Josefa Gonzalez Suarez, de Peña, 23,18 idem.

3.351, Amadora Perez Fernandez, de idem, 0,52 idem.

3.356, José Suarez Carboniella, de idem, 2,06 idem.

3.387, Bralio Menendez Fernandez, de Villar y Pateta, 10,76 idem.

3.611, Salvador Mendez Garcia, de Ordovaga, 1,86 idem.

3.621, José Vidal Gonzalez, de idem, 14,90 idem.

3.629, Manuel Gonzalez Garcia, de Piñeros, 1,17 idem.

3.662, Ramón Flor Diez, de Siñeriz, 7,02 idem.

3.696, Rafaela Perez Garcia, de idem, 0,33 idem.

3.795, Maria Parrondo Rodriguez, de Espiniella de Arriba, 4,12 idem.

3.832, Julián Gonzalez Cano, de Faedal, 24,86 idem.

4.013, Bonifacio Calderero, de Muñas, 3,31 idem.

4.108, Manuel Lopez Calleras Morera, de idem, 0,82 idem.

4.126, Antonia Perez Fernandez, viuda de idem, 2,06 idem.

4.134, Josefa Rodriguez, de idem, 1,65 idem.

4.149, Pedro Rodriguez Folgueron Menendez, de idem, 8,28 idem.

4.155, Cayetano Soto Martinez, de idem, 0,71 idem.

4.167, Nicolás Suarez o herederos, de idem, 7,02 idem.

4.205, Maria Parrondo Parrondo o herederos, de Pena, 33,12 idem.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Vernes y Tameza

Formados los repartimientos de la riqueza rústica de este Ayuntamiento para el año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de 8 días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo quedan expuestas al público por igual término, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares para el mencionado año de 1932, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Tameza, 16 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Ramón Fernández.

Alcaldía de Nava

Hallándose vacante en este Municipio, la plaza de Veterinario titular, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, se anuncia su provisión con carácter interino, por medio de concurso, pudiendo presentar instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de ocho días a partir del siguiente a la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, todos los facultativos que reúnan las condiciones legales exigidas para desempeñar este cargo.

El censo de población confeccionado en 1930, da un total de 7.262 habitantes de derecho.

La dotación anual por todos conceptos es de 2.626 pesetas.

A las solicitudes deben acompañarse los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Nava, 14 de Octubre de 1931.—
El Alcalde, P. A., M. Pelaez.

R. al núm. 2.563

Alcaldía de Carreño

D. Manuel Busto y Busto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carreño.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 28 de Febrero del año actual, acordó la enajenación en pública subasta del solar sito en término del Carbayo, afueras de esta villa de Candás, que ocupa una superficie de 305 metros 91 centímetros cuadrados, que linda al Oeste, Sur y Este con servidumbres públicas y al Norte arroyo, bajo el tipo de su tasación que es de 5.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación sobre obras y servicios municipales, advirtiéndose que contra dicha subasta se admitirán las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Candás, 16 de Octubre de 1931.—
Manuel de Busto.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado D. Fernando Martínez, en nombre y con poder de D. Manuel Martínez Arnaldo y D. Julian del Casero Fernández, vecinos de Tineo, se solicita ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Tineo, de fecha 30 de Noviembre de 1928, sobre enajenación del Teatro de aquella

villa a favor de D.^a Obdulia Fernandez, acuerdo que fué declarado lesivo por otro de la referida Corporación de fecha 25 de Julio último; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 2.576

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Félix Carro Losada, mayor de edad, soltero, vecino de Pola de Lena, Practicante de la Beneficencia municipal, se solicita ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Lena, de fecha cuatro del pasado mes de Julio, por el que se limita su función como Practicante al desempeño del cargo en el Distrito para que fué nombrado en propiedad a virtud de concurso; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor Garcia Gonzalez.

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador Sr. Rodriguez Maribona, en nombre y con poder de D. Andrés Prada González, se solicita ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Avilés, fecha 19 de Junio último, por el que se declara la responsabilidad subsidiaria y solidaria del hoy recurrente con otros, por la suresión y demolición de abrevaderos instalados en diferentes lugares de la villa de Avilés; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos

de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor Garcia Gonzalez.

Juzgado de Gijón

Don Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón, por haber sido nombrado Juez especial el propietario.

Hago saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del refrendatario, se siguieron autos de juicio ejecutivo que dió comienzo en el año mil novecientos diez, a instancia del Procurador don Fernando Castro Garcia, en nombre del Director de la Agencia del Banco de Castilla, Sucursal en esta plaza, contra don Germán de la Cerra Lamuño, de esta vecindad, en reclamación de treinta y un mil quinientas veintidós pesetas cinco céntimos de principal de letras de cambio, intereses y costas, en cuyos autos se personó a nombre del demandado, el Procurador don José Maria Lopez Fombona, en escrito de primero de Junio último, interesando se declaren prescritas todas las acciones dimanantes de dicho juicio, con fundamento en que han transcurrido quince años a partir de la última diligencia, que tuvo lugar en veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciseis.

En providencia de diez del actual, se acordó entregar la copia del escrito al Procurador de la parte actora para que dentro del término de seis días expusiese lo que tuviese por conveniente en relación con la petición hecha en el referido escrito, y como el señor Castro manifestase no ser Procurador de dicha entidad y que ésta hizo suspensión de pagos, creyendo que liquidó sus negocios, en otra providencia de hoy he acordado, en atención a desconocerse quién o quiénes formen la Comisión Liquidadora de dicha entidad bancaria, ni el punto de residencia, que para que llegue a conocimiento de la misma y manifieste lo que tenga por conveniente en cuanto a la petición de prescripción ya expresada, librar edictos para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de que en el término de diez días exponga lo que tenga por conveniente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Gijón, diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. Jenaro Palacio.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo Gonzalez.

R. al núm. 2.574

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de notificación y emplazamiento

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de mayor cuantía que se promueve por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en concepto de pobre, en nombre y representación de Maria Alonso Sánchez y su esposo D. Nicolás Rivero González, vecinos de Samos, en el concejo de Amieva, contra la herencia yacente de D. Fernando Fernández Vega, mayor de edad, casado, propietario y vecino que fué de dicho pueblo de Samos, sobre acción negatoira de servidumbre y otros extremos, se ha acordado dar traslado a referida herencia, de tal demanda, emplazando a los herederos representantes de la misma por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el sitio público y de costumbre, dandoles traslado de la demanda para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, con los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Cangas de Onís 8 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.560

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ Y RODRIGUEZ, Luis, hijo de Evaristo y de Purificación, natural de Recarey, partido judicial de Bande, provincia de Orense, soltero, jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de donde se ausentó, ignorándose su paradero; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, para responder de los cargos que resu tan en la causa seguida en el Juzgado de Pravia, bajo el número 65 de 1930, por delito de robo.

2 553